

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo 661/2025, de 4 de noviembre de 2025, del Consejo de Gobierno Foral. Aprobar la convocatoria para 2026 de la línea de subvenciones destinadas a hacer frente a imprevistos y obras de emergencia que las entidades locales del Territorio Histórico de Álava no sean capaces de financiar por tratarse de situaciones imprevisibles

La disposición adicional octava de la Norma Foral 9/2017, de 12 de abril, reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Álava, establece que de la dotación anual obtenida por la aplicación de lo establecido en su artículo 5.1 de la mencionada norma foral, hasta un máximo del 6 por ciento podrá reservarse para la financiación de obras de emergencia e imprevistos.

La finalidad principal de estas subvenciones es hacer frente a la financiación de gastos imprevistos urgentes y obras de emergencia en que puedan incurrir las entidades locales del Territorio Histórico de Álava. Con carácter general se consideran imprevistos aquellas obligaciones económicas que, demandando su inmediato cumplimiento al tratarse de situaciones de urgencia, no puedan ser financiadas por las citadas entidades locales por carecer del crédito adecuado en el presupuesto, siempre y cuando se ocasione un peligro real o potencial para las personas.

Asimismo, en su apartado sexto, la citada disposición adicional octava prevé que “la Diputación Foral de Álava aprobará unas bases reguladoras de estas ayudas, así como convocatorias anuales, las cuales podrán extender sus efectos al siguiente ejercicio presupuestario”.

Por Decreto Foral 24/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 1 de octubre, se aprobaron las bases generales, siendo publicadas en el BOTHA, número 117, del lunes 14 de octubre de 2024.

Para la determinación del límite máximo fijado en la disposición adicional octava (6 por ciento de la dotación anual del Plan Foral de Obras y Servicios) se ha tomado, inicialmente, como referencia el importe establecido en la consignación anual tenida en cuenta, como previsión, en el artículo 21 de la Norma Foral 8/2024, de 17 de diciembre, de Ejecución del Presupuesto para el año 2025.

Puesto que en la letra b del artículo 21 de dicha norma foral se establece que la dotación del Plan Foral de Obras y Servicios asciende a la cantidad de 20.286.805,00 euros, el importe máximo inicialmente se fija en 1.217.208,30 euros. No obstante, en este momento se consigna la cantidad de 300.000,00 euros.

Considerando que, en atención de lo indicado en la base octava del Decreto Foral 24/2024 y del apartado séptimo del anexo I de este acuerdo, el plazo máximo de ejecución puede extenderse hasta el 30 de junio de 2027, se ha previsto distribuir esta consignación presupuestaria en dos anualidades, 200.000,00 euros en la anualidad 2026 y 100.000,00 euros en la anualidad 2027.

Esta cuantía inicialmente consignada podrá ser ampliada, en caso de ser necesario, hasta el límite superior establecido en la mencionada disposición adicional octava de la Norma Foral 9/2017, el 6 por ciento de la consignación anual del Plan Foral de Obras y Servicios fijada en el presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2026.

La subvención podrá alcanzar el 100 por cien del presupuesto subvencionable con un límite de subvención máxima, por entidad local y proyecto, de 300.000,00 euros.

Para la redacción de la convocatoria se ha tenido en cuenta el marco normativo establecido por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres del País Vasco.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, se ha tenido en cuenta el factor del uso del euskera en el marco de la política de normalización lingüística aprobada por la Diputación Foral de Álava, y con arreglo a la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización y uso del euskera.

En su virtud, a propuesta de la diputada foral de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de la fecha,

ACUERDO

Primer. Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2026 para la concesión de subvenciones en régimen de libre concurrencia del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, destinadas a hacer frente a imprevistos y obras de emergencia que las entidades locales del Territorio Histórico de Álava no sean capaces de financiar por tratarse de situaciones imprevisibles. La convocatoria queda unida al expediente y figura como anexo I a este acuerdo.

Segundo. Las subvenciones se concederán con cargo a la consignación de 300.000,00 euros de la partida "10203. G/459100/76200111 Obras de Emergencia 2026" que se encuentre vigente para el ejercicio 2026, con la siguiente distribución de anualidades.

Anualidad 2026: 200.000,00 euros.

Anualidad 2027: 100.000,00 euros.

El importe inicialmente asignado se podrá incrementar como máximo hasta el 6 por ciento de la dotación anual obtenida según lo establecido en la disposición adicional octava de la Norma Foral 9/2017, de 12 de abril, reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios.

Tercero. La concesión de subvenciones quedará supeditada a la existencia del crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Territorio Histórico de Álava 2026 y 2027.

Cuarto. Facultar a la diputada de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio para dictar cuantos actos y disposiciones fueren necesarios en el ámbito de la tramitación y ejecución de las obras.

Quinto. La presente resolución se publicará en el BOTHA y producirá efectos desde el 1 de enero de 2026.

Sexto. Contra este acuerdo que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 4 de noviembre de 2025

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputada Foral de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio

LAURA PÉREZ BORINAGA

Director de Equilibrio Territorial

JAVIER GORBEÑA GARCÍA

ANEXO I

Convocatoria 2026 para la concesión de subvenciones del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, en régimen de libre concurrencia, destinadas a hacer frente a imprevistos y obras de emergencia que las entidades locales del Territorio Histórico de Álava no sean capaces de financiar y que ocasionen riesgos reales o potenciales para las personas

1. Objeto de la convocatoria

Constituye el objeto de la presente convocatoria el establecimiento de los requisitos, obligaciones y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones que concede el Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Álava, en régimen de libre concurrencia, con cargo a los créditos presupuestarios y que tengan por objeto hacer frente a la financiación de gastos imprevistos urgentes y obras de emergencia.

Las bases que rigen la convocatoria fueron aprobadas mediante Decreto Foral 24/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 1 de octubre (publicado en el BOTHA, número 117, del lunes, 14 de octubre de 2024).

A los efectos de esta convocatoria tienen la consideración de imprevistos y obras de emergencia aquellas actuaciones que cumplan con el objeto, condiciones y finalidad establecidas en la base primera “Objeto y ámbito de aplicación” del anexo I del mencionado Decreto Foral 24/2024.

En relación con lo dispuesto en el apartado d) del punto 1.3 de la referida base primera, se entenderán como obras necesarias para proteger viviendas u otros inmuebles, situados fuera del núcleo de población, aquellas actuaciones que tengan como objeto garantizar el acceso a dichas viviendas o inmuebles en condiciones de seguridad, siempre y cuando no dispongan de otro acceso en las referidas condiciones, y la solicitud cumpla con el resto de los requisitos para tener la consideración de obras de emergencia e imprevistos. Este criterio únicamente será de aplicación en el caso de viviendas que se encuentren habitadas, y en el caso de inmuebles que tengan por objeto la prestación de servicios públicos o sean edificaciones vinculadas a una actividad económica de carácter principal (pabellones agrícolas o ganaderos, talleres, bodegas, ...).

Como se indica en la parte expositiva del Decreto Foral 24/2024, el procedimiento de concesión establecido en estas bases es el de la libre concurrencia con la finalidad de lograr una tramitación de las ayudas ágil y rápida que responda de forma eficaz a situaciones de premura.

2. Requisitos de las entidades beneficiarias

2.1 Podrán ser destinatarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las cuadrillas, los ayuntamientos (excepto el de Vitoria-Gasteiz) y concejos del Territorio Histórico de Álava en los términos establecidos en la base tercera “Entidades beneficiarias” del anexo I del mencionado Decreto Foral 24/2024.

3. Dotación y cuantía de la subvención

La dotación inicial para el programa de subvenciones que se convoca se establece en 300.000,00 euros con cargo a la partida “10.2.03. G/459100/76200111 Obras de emergencia 2026” que se encuentre vigente para el ejercicio 2026, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2026: 200.000,00 euros.

Anualidad 2027: 100.000,00 euros.

El importe inicialmente asignado se podrá incrementar como máximo hasta el seis por ciento de la dotación anual obtenida según lo establecido en la disposición adicional octava de la Norma Foral 9/2017, de 12 de abril, reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios.

La concesión de subvenciones quedará supeditada a la existencia del crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Territorio Histórico de Álava 2026 y 2027.

La subvención podrá alcanzar el 100 por cien del gasto subvencionable de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.3 de la base "Dotación y cuantía". La subvención máxima por entidad local para esta convocatoria no podrá superar los 300.000,00 euros.

4. Presentación y plazo de solicitudes

4.1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria podrán solicitarse desde el día 1 de enero de 2026 hasta la conclusión de la vigencia del programa, lo cual sucederá cuando se agote el presupuesto disponible, incluidas, en su caso, las posibles ampliaciones presupuestarias que pudieran acordarse. El agotamiento de la consignación presupuestaria será objeto de publicación en el portal web www.araba.eus.

En todo caso, la vigencia del programa, a efectos de presentación de solicitudes, concluirá el 31 de diciembre de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán a través del trámite específico accesible en la sede electrónica:

<https://egoitza.araba.eus/es/-/ayudas-imprevistos-y-obras-de-emergencia>.

<https://egoitza.araba.eus/eu/-/ustekabeko-eta-larrialdiko-obrentzako-laguntzak>.

A la finalización del programa no serán admitidas más solicitudes.

4.2. A la solicitud se acompañarán los documentos relacionados en el apartado 5.3 de la base "Presentación y plazo de solicitudes" del anexo I del Decreto Foral 24/2024, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 5.4 de la misma base.

4.3. Si las solicitudes formuladas no reunieran los requisitos enunciados, el Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio requerirá a los entes interesados para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, procediéndose en caso contrario al archivo de la solicitud debiendo entenderse por desistida su petición.

4.4. La presentación de solicitudes para optar a las subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria y en las bases reguladoras de la misma.

5. Resolución de la convocatoria

5.1. La resolución de la convocatoria se atendrá a lo establecido en la base sexta "Resolución de la convocatoria".

5.2. La difusión y publicidad de la actividad subvencionada, cualquiera que sea su soporte (folletos, carteles, publicaciones...), deberá realizarse en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

5.3. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los señalados en la base "Resolución de la convocatoria".

5.4. El plazo de resolución será el fijado en el apartado 6.4 de la base "Resolución de la convocatoria" y la notificación se atendrá a lo establecido en el apartado 6.9 de la misma base.

5.5. Las solicitudes realizadas dentro del ejercicio 2026 y que cumplan con todos los requisitos preceptivos para poder ser concedidas, pero que no pudieran llevarse a efecto las resoluciones de concesión debido a las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario 2026 que se aprueben para regular las operaciones contables y procedimientos administrativos, serán atendidas con cargo a la siguiente convocatoria de emergencias, en el caso que dicha convocatoria sea aprobada.

6. Obligaciones de las entidades destinatarias de las subvenciones

Las obligaciones de las entidades destinatarias de las subvenciones serán las recogidas en la base séptima "Obligaciones de las entidades destinatarias de las subvenciones" del anexo I del Decreto Foral 24/2024, así como las establecidas para la actividad subvencional en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

7. Plazo de ejecución

7.1. La actuación objeto de subvención deberá quedar totalmente ejecutado antes del 31 de diciembre de 2026, salvo cuando la resolución de concesión fuese aprobada en los 5 últimos meses del año. En este caso, el plazo máximo de ejecución de la obra será el 30 de junio de 2027.

7.2. Previa presentación de la pertinente solicitud motivada por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda concedida, el Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio podrá conceder una prórroga del plazo para la ejecución de la obra subvencionada, que no podrá exceder en ningún caso de 6 meses, y que deberá ser solicitada, como mínimo, un mes antes de concluir el plazo inicialmente concedido.

8. Pago de la subvención

La regulación del pago de las subvenciones concedidas será la establecida en la base novena "Pago de las subvenciones" del anexo I del Decreto Foral 24/2024.

El plazo referido en el apartado 9.2 de la base novena, para la presentación de la documentación requerida para el abono de la subvención, será el 31 de diciembre de 2026, salvo cuando la resolución de concesión fuese aprobada en los 5 últimos meses del año 2026. En este caso, dicho plazo quedará fijado en el 30 de junio de 2027.

9. Justificación de las subvenciones

La justificación de las subvenciones se atendrá a lo establecido en la base décima "Justificación de la subvención" del anexo I del Decreto Foral 24/2024.

10. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

En atención a lo establecido en la base undécima "Concurrencia y compatibilidad de subvenciones" del anexo I del Decreto Foral 24/2024, las ayudas concedidas son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración, ente público o privado, con el límite del coste de la actuación a desarrollar.

11. Pérdida de la subvención

El incumplimiento y reintegro de la subvención se regulará según lo establecido en la base duodécima "Incumplimiento y reintegro" del anexo I del Decreto Foral 24/2024.

12. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA.

13. Cláusulas finales

En lo no dispuesto en las bases generales y en la presente convocatoria se regulará por la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, e igualmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que le sea de aplicación.